



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**Dr. Piero Aycart Vincenzini**  
 NOTARIO TRIGÉSIMO  
 GUAYAQUIL - ECUADOR



000 02  
 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA  
 ANONIMA DENOMINADA W&G COMPUTER  
 S.A.-----

CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 2,000.-

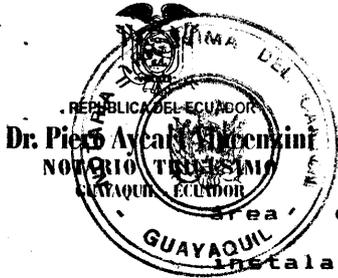
CAPITAL SUSCRITO: US\$ 1,000.-

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, SEIS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOS, ante mi, DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI Notario Titular TRIGESIMO, de este cantón, comparecen por sus propios derechos, los señores: WASHINGTON JAVIER MURILLO FIGUEROA, de estado civil soltero, de profesión Ingeniero en Sistemas; GUSTAVO RAMOS MURILLO FIGUEROA, de estado civil soltero, de profesión Tecnólogo en Alimentos; y, señorita JAQUELINE MIRIAM MURILLO FIGUEROA, de estado civil soltera, estudiante. Los comparecientes me manifiestan que son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad, en consecuencia capaces para obligarse y contratar, a quienes doy fe de conocer, en virtud de haberme presentado sus documentos de identificación. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD ANONIMA, a la que proceden como queda expresado y con amplia y

**Dr. Piero Aycart Vincenzini**  
 NOTARIO TRIGÉSIMO  
 CANTÓN GUAYAQUIL

entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente:

**SEÑOR NOTARIO:** Sírvase insertar en el registro de Escrituras Públicas a su cargo una en la que conste la constitución de una sociedad anónima, que se contrata al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: CONTRATANTES.- Comparecen al otorgamiento y suscripción de la presente Escritura Pública y manifiestan su voluntad de constituir una compañía anónima: A) El señor Washington Javier Murillo Figueroa, por sus propios derechos, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, de profesión Ingeniero en Sistemas; B) El señor Gustavo Ramos Murillo Figueroa, de estado civil soltero, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión Tecnólogo en Alimentos; y, C) La señorita Jaqueline Miriam Murillo Figueroa, de estado civil soltera, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión Estudiante, todos ellos domiciliados en la ciudad de Guayaquil.- SEGUNDA: DENOMINACION.- La sociedad que por este instrumento se contrata se denomina: W&G COMPUTER S.A.- TERCERA: OBJETO SOCIAL.- a) La compañía se dedicará a la prestación de servicios en el



000 03

Area de computación como mantenimiento, instalación y ensamblaje de todo tipo de equipos o hardware, redes de área local o remota, sistemas de comunicaciones y en general todo tipo de infraestructura computacional y electrónica. b) Proporcionará servicios de procesamiento, almacenamiento y transferencia de datos, de correo electrónico, registro de nombres o dominios, y de todos los servicios relacionados con la red de internet. c) También proporcionará respaldo o soporte, desarrollo e implementación de todo tipo de programas o software para equipos electrónicos, computacionales y plataformas de sistemas incluidos los de internet. d) Para ello, la compañía podrá importar, fabricar, distribuir, maquilar, alquilar, vender, exportar y en general desarrollar todo tipo de actividad comercial e industrial relacionada con todo tipo de equipos o hardware electrónico y computacional. e) La empresa podrá dictar cursos, seminarios, talleres y todo tipo de métodos de capacitación, actualización y difusión de todo tipo de sistemas y programas de uso electrónico y computacional. f) Con el fin de cumplir con su objeto social, la compañía podrá adquirir derechos reales y personales,

Dr. Piero Aycari Vincenzini  
NOTARIO TRIGESIMO  
GUAYAQUIL, ECUADOR

contraer todo tipo de obligaciones y suscribir todo tipo de contratos permitidos por la ley y relacionados con su objeto social.- CUARTA: PLAZO.- El plazo de duración de la sociedad es de CINCUENTA AÑOS contados a partir de la inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil. No obstante la Junta podrá disminuir o prorrogar este plazo de acuerdo a las conveniencias sociales previo el cumplimiento de los requisitos legales, al tenor del artículo treinta y tres de la Ley de Compañías.- QUINTA: DOMICILIO Y NACIONALIDAD.- El domicilio principal de la sociedad será la ciudad de Salinas, del cantón Salinas, provincia del Guayas. Su nacionalidad es ecuatoriana.- SEXTA: CAPITAL SOCIAL.- El capital autorizado de la compañía es de DOS MIL DOLARES de los Estados Unidos de América, y el capital suscrito es la suma de UN MIL DOLARES de los Estados Unidos de América, dividido en mil acciones de un dólar cada una de ellas.- SEPTIMA: SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El Capital Social suscrito de la compañía es de UN MIL DOLARES de los Estados Unidos de América, se encuentra suscrito y pagado de las siguiente manera:  
A) El señor Washington Murillo Figueroa, de



000 04

nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en  
 Guayaquil, ha suscrito cuatrocientas acciones  
 ordinarias y nominativas de un dólar cada una  
 de ellas y paga un veinte y cinco por ciento  
 de su valor en numerario; B) El señor Gustavo  
 Ramos Murillo Figueroa, de nacionalidad  
 ecuatoriana y domiciliado en Guayaquil,  
 suscribe cuatrocientas acciones ordinarias y  
nominativas de un dólar cada una de ellas y  
paga un veinte y cinco por ciento de su valor  
en numerario; y, C) La señorita Jacqueline  
Miriam Murillo Figueroa, de nacionalidad  
ecuatoriana y domiciliada en el Cantón  
Salinas suscribe doscientas acciones  
ordinarias y nominativas de un dólar cada  
una de ellas y paga un veinte y cinco por  
ciento de su valor en numerario. El setenta y  
cinco por ciento restante será pagado en  
numerario en el plazo de dos años contados a  
partir de la fecha de inscripción del  
presente contrato en el Registro Mercantil.-  
 OCTAVA: ESTATUTOS SOCIALES.- Los accionistas  
 fundadores han resuelto aprobar el siguiente  
 Estatuto Social: ARTICULO PRIMERO.- El  
gobierno de la compañía estará a cargo de la  
Junta General de Accionistas, la misma que  
constituye su órgano supremo. La  
administración de la compañía estará a

400

400

200

Dr. Piero Aycard Vincenzini  
 NOTARIO TRIGESIMO  
 CANTON GUAYAQUIL

cargo del Presidente, del Gerente General y de los Gerentes, cuando éstos últimos se nombraren. ARTICULO SEGUNDO.- La Junta General deberá ser convocada por el Presidente y/o por el Gerente General, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la realización de la Junta.- ARTICULO TERCERO.- No se requerirá de convocatoria previa cuando se trate de Juntas Generales Universales, de conformidad con el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. En este caso todos los accionistas concurrentes deberán suscribir el correspondiente Acta de Junta General bajo sanción de nulidad y podrán reunirse en cualquier lugar del país. El quórum de instalación para constituir la Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, es de por lo menos, el cincuenta por ciento del Capital Social Pagado presente o representado cuando se trata de primera convocatoria. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria. Las convocatorias se realizarán con indicación del lugar, día, hora, y objeto de la reunión.



Dr. Piero Aycari Vincenzini  
NOTARIO TRIGESIMO  
GUAYAQUIL, ECUADOR

000 05

ARTICULO CUARTO.- Salvo disposición en contrario de la Ley o del presente estatuto, las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos del capital pagado concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. ARTICULO QUINTO: REPRESENTACIÓN LEGAL.- La representación legal de la compañía estará a cargo del Gerente General, quien podrá ser o no accionista de la Compañía y durará cinco años en sus funciones. En caso de ausencia o incapacidad temporal del Gerente General lo reemplazará el Presidente de la compañía con todas las atribuciones.- ARTICULO SEXTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la Junta General: A) Designar y remover libremente al Presidente y Gerente General de la Compañía. En caso de creerlo necesario podrá la Junta General nombrar uno o más Gerentes, los mismos que durarán cinco años en sus funciones y tendrán las facultades internas que les confie la Junta General y que consten en sus respectivos nombramientos. Los Gerentes no podrán ejercer la representación legal de la compañía; B) Aprobar las cuentas y los Balances que presente el Gerente General de la compañía; C) Resolver acerca de la forma del reparto de utilidades, de la formación de la Reserva Legal y la constitución, en caso

RK

Dr. Piero Aycari Vincenzini  
NOTARIO TRIGESIMO  
GUAYAQUIL, ECUADOR

necesario, de una reserva facultativa; D) Las demás contenidas en la ley y en el presente Estatuto.- ARTICULO SEPTIMO: DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General de la compañía, accionista o no, durará cinco años en el ejercicio de sus funciones, podrá ser reelegido indefinidamente y tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad. Tiene poder amplio y suficiente para administrar la sociedad y para realizar, en nombre de ella toda clase de gestiones, actos y contratos con excepción de aquellos que fueren extraños al contrato social, de aquellos que pudieren impedir que la sociedad cumpla sus fines y todo lo que implique el quebrantamiento del ordenamiento jurídico vigente y del orden público. El Gerente General estará especialmente obligado a cumplir con las obligaciones que, para los administradores prevé la Ley, de manera especial, el artículo veinte de la Ley de Compañías. ARTICULO OCTAVO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la compañía, accionista o no, durará cinco años en el ejercicio de sus funciones y tendrá las más amplias facultades para administrar la compañía. Subrogará al Gerente General en el ejercicio de la representación legal, ya sea



GUAYAQUIL, 06 DICIEMBRE 2002

CERTIFICAMOS QUE EN NUESTRA INSTITUCION BANCARIA A LA PRESENTE FECHA SE HA DEPOSITADO EN UNA CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL A NOMBRE DE LA COMPANIA EN FORMACION "W&G COMPUTER S.A." LA CANTIDAD DE 250.00 USD (DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES)

LA CUAL HA SIDO CONSIGNADO POR LAS SIGUIENTES PERSONAS:

MILYAYHU DE MURILLO FIGUEROA	100.00USD
HEMOLBA DE MURILLO FIGUEROA	100.00USD
SRI YAJA GUELE MURILLO FIGUEROA	50.00USD
TOTAL	250.00 USD

EL VALOR CORRESPONDIENTE A ESTE CERTIFICADO SERA PUESTO A DISPOSICION DE LOS ADMINISTRADORES DESIGNADOS POR LA NUEVA COMPANIA, DESPUES QUE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPANIAS NOS COMUNIQUE QUE EL TRAMITE DE CONSTITUCION DE LA MISMA HA QUEDADO CONCLUIDO Y PREVIA ENTREGA AL BANCO DE LOS ESTATUTOS Y NOMBRAMIENTOS INSCRITOS.

ATENTAMENTE  
BANCO DE GUAYAQUIL S.A.

*Mildred Rayona T.*

MILDRED RAYONA TRIVINO  
BANCO DE GUAYAQUIL  
SUB GERENTE AG ALBORADA

Dr. Piero Aycaert Vincenzini

NOTARIO  
TRIGESIMA  
GUAYAQUIL



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: GUAYAQUIL

000 02

No. Trámite: 3095073

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: CALDERON URIA BONNIE

Fecha Reservación: 15/11/2002

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- **HELP CENTER S.A.**  
Negado REGISTRO PREVIO IDENTICO, 107538, 108659 HELP
- 2.- **TECNOCOMPU S.A.**  
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR, 57266 TECMOCOMP, 22703 TECNICOMP
- 3.- **W&G COMPUTER S.A.**  
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL **14/05/2003**  
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

*M. Martínez Davalos*

ABG. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS  
SECRETARIO GENERAL

~~Dr. Piero Ayala Vincenzi~~  
NOTARIO TRIGESIMO  
GUAYAQUIL



ausencia o incapacidad temporal.- ARTICULO  
NOVENO.- En todo lo que no se encuentre  
pactado en el presente contrato, la  
sociedad se sujetará a lo previsto en las  
Leyes de la República.- NOVENA: DOCUMENTOS  
HABILITANTES.- A) Certificado de cuenta de  
integración de capital abierto a favor de la  
sociedad.- TRANSITORIA: MANDATO.- Queda  
facultada la Abogada Bonnie Calderón de Haro,  
Registro número nueve mil cuatrocientos  
noventa y dos, para firmar todos los escritos  
y en general, realizar todas las gestiones  
tendientes al perfeccionamiento del presente  
contrato.- Agregue usted, señor Notario, las  
demás cláusulas de estilo para el  
perfeccionamiento de la presente Escritura  
Pública.- Leída esta escritura de principio a  
fin a los comparecientes y en alta voz, por  
mi el Notario, dichos comparecientes la  
aprueban en todas sus partes, se afirman,  
ratifican y firman en unidad de acto, de todo  
lo cual doy fe.

Dr. Piero Vincenzini  
NOTARIO TRIGESIMO  
GUAYACUIL - ECUADOR

WASHINGTON JAVIER MURILLO FIGUEROA  
CEDULA DE CIUDADANIA No.: 091490322-4  
CERTIFICADO DE VOTACION No.: 163-0063



GUSTAVO RAMOS MURILLO FIGUEROA

CEDULA DE CIUDADANIA No: 090798006-4

CERTIFICADO DE VOTACION No.: 162-0063



JAQUELINE MIRIAM MURILLO FIGUEROA

CEDULA DE CIUDADANIA No: 0912912789

CERTIFICADO DE VOTACION No.: 106-0064

Se otorgó ante mi, y en fe de ello confiero esta  
SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, que sello y firmo, en la  
misma fecha de su otorgamiento. 

**Dr. Piero Aycart Vincenzini**

NOTARIO TRIGESIMO  
CANTON GUAYAQUIL





REPUBLICA DEL ECUADOR

**Dr. Piero Aycart Vincenzini**  
NOTARIO TRIGESIMO  
GUAYAQUIL - ECUADOR

**RAZON:** Siento como tal que con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCION de la compañía anónima denominada **W&G COMPUTER S.A.**, celebrada ante mí, el seis de Diciembre del dos mil dos, he tomado nota de su aprobación mediante RESOLUCION No. 03-G-IJ-0000526 del Director Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, suscrita el veintisiete de Enero del dos mil tres.- Guayaquil, treinta de Enero del dos mil tres.



**Dr. Piero Aycart Vincenzini**

NOTARIO TRIGESIMO  
CANTON GUAYAQUIL

QUEDA INSCRITA LA CONSTITUCIÓN DE  
LA COMPAÑÍA ANÓNIMA W & G  
COMPUTER S.A., CON EL No. 9 DEL  
REGISTRO MERCANTIL Y ANOTADO BAJO  
EL No. 215 DEL REPERTORIO SALINAS,  
A LOS TRES DIAS EL MES DE FEBRERO  
DEL AÑO DOS MIL TRES



  
Abg. Luis Colmont Patterson  
Registrador de la Propiedad  
SALINAS